

RESOLUCION EXENTA N° 2894

SANTIAGO, 18 NOV 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.98 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 374, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA, FONDO REGIONAL DE DEPORTES Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO"; el Acuerdo 138-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02 de 17 de junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "**EN MAIPÚ NACE UN SUEÑO SE NACE SE HACE N° II**"; la Resolución Exenta N° 1094, de 18 de junio de 2015, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1169 de 25 de junio de 2015, de este Servicio, que aprueba el convenio de transferencia celebrado entre este Gobierno Regional y el Club Deportivo y social Crack del Sur; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por Resolución Exenta N° 1169 de 25 de junio de 2015, de este Servicio, se aprobó el convenio de transferencia suscrito con **el Club DEPORTIVO Y SOCIAL CRACK DEL SUR**, para la ejecución de la actividad denominada "**EN MAIPÚ NACE UN SUEÑO SE NACE SE HACE N° II**"

2°.- Que mediante Memorándum N° 1335, de 14 de septiembre de 2015, la Jefa de Departamento Actividades de cultura, deporte y seguridad de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **31 de enero de 2016**.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos efectuada el 21 de septiembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CRACK DEL SUR**, para la ejecución de la actividad denominada "**EN MAIPÚ NACE UN SUEÑO SE NACE SE HACE N° II**", que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 21 de septiembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en **Club DEPORTIVO Y SOCIAL CRACK DEL SUR**, representada por don **JORGE GUILLERMO PEÑALOZA CANCINO**, ambos domiciliados en Tabancura N° 4072, barrio las rosas, de la comuna de Maipú, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de junio de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con **Club DEPORTIVO Y SOCIAL CRACK DEL SUR** en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Deportes año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada "**CON EN MAIPÚ NACE UN SUEÑO SE NACE SE HACE N° II**". El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1169, de fecha 25 de junio de 2015, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

“DECIMA PRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2016**”.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que **Club DEPORTIVO Y SOCIAL CRACK DEL SUR**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual Representante Legal es JORGE GUILLERMO PEÑALOZA CANCINO. Lo anterior consta en documento emitido por el secretario municipal de Maipú, de fecha 20 de noviembre de 2014.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha

Firmas: Jorge Guillermo Peñaloza Cancino/ Representante Legal / Club Deportivo y social Crack del Sur// Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/RZE/FCR/AMM/FGD/fgd

Distribución:

- Entidad Receptora
- Departamento Jurídico
- División De Análisis y Control De Gestión
- Oficina De Partes





MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 21 de septiembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en **Club DEPORTIVO Y SOCIAL CRACK DEL SUR**, representada por don **JORGE GUILLERMO PEÑALOZA CANCINO**, ambos domiciliados en Tabancura N°4072, barrio las rosas, de la comuna de Maipú, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de junio de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con **Club DEPORTIVO Y SOCIAL CRACK DEL SUR** en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Deportes año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad deportiva denominada **“CON EN MAIPÚ NACE UN SUEÑO SE NACE SE HACE N° II”**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1169, de fecha 25 de junio de 2015, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:
“DECIMA PRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2016”**.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: : La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que **Club DEPORTIVO Y SOCIAL CRACK DEL SUR**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual Representante Legal es JORGE GUILLERMO PEÑALOZA CANCINO. Lo anterior consta en documento emitido por el secretario municipal de Maipú, de fecha 20 de noviembre de 2014.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha


JORGE GUILLERMO PEÑALOZA CANCINO
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CRACK DEL SUR


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


SVT/AZE/MRT/AMM/FCR/FGD

